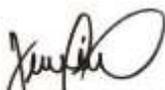




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 9 de diciembre de 2021, A Despacho del señor Juez, A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada contesto la demanda dentro del término de ley y se allegaron las pruebas.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 1014

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUZ DARY ORTIZ VILLA
DEMANDADO: GISELL VIVIANA MAZUERA GALVIS.
RADICACION:7652031100001-2021-00296-00

Palmira- Valle del Cauca, 9 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria y como quiera que la parte pasiva contesto la demanda dentro del término de ley, se procederá a continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del C.G.P, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 ibidem.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte de la demandada **GISELL VIVIANA MAZUERA GALVIS**

SEGUNDO: TENGASE como prueba los documentos aportados y solicitados como tal, con la demanda y la contestación.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **día 16 del mes de DICIEMBRE de 2021 a las 11:00 AM** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

QUINTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 107 de hoy 10 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9433bf27d1da9844f36bc29cc856d58d529417c98f72cd33311434ef5547e5a6**

Documento generado en 09/12/2021 04:44:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>